



JUSTIPROP

1. NECESIDAD DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE PROXIMIDAD (JUSTIPROP)

La Ley 1/1996 de *Asistencia Jurídica Gratuita* incorporó una ampliación material del derecho de Asistencia Jurídica Gratuita al añadir “*nuevas prestaciones tales como el asesoramiento y la orientación previos a la iniciación del proceso -lo cual ha de evitar en numerosas ocasiones litigios artificiales tan costosos en todos los sentidos para la Justicia...*” (Preámbulo)

La orientación y asesoramiento previo se presta en las sedes donde se encuentran los partidos judiciales a través de los Servicios de Orientación Jurídica que no siempre se encuentran próximos a la ciudadanía de los municipios con menor población o físicamente alejados.

Además, aunque los juzgados de paz tienen potestad jurisdiccional (Art. 26 y Art. 99 y ss de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y son figuras importantes de proximidad a la ciudadanía, no cuentan tradicionalmente con servicios de orientación jurídica que hagan efectivo lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

Esta orientación previa junto con la función de conciliación de los Juzgados de Paz son un instrumento necesario para evitar la judicialización de los conflictos. En este sentido, resulta necesario ampliar los servicios de orientación jurídica a otros núcleos de población más allá de las cabeceras de los partidos judiciales.

Por ello, parece adecuada la implantación de estos servicios en los juzgados de Paz de municipios de más de 7000 habitantes, asistidos por personal de la administración de justicia, ubicando dichos servicios en los propios espacios de los juzgados o en espacios próximos de titularidad municipal o arrendados, en su caso.

La configuración de este servicio a través de los Colegios de Abogados se desarrolla en la Resolución de 9 de marzo de 2022, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, de concesión y gestión de la subvención destinada al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana para indemnizar las actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía derivadas de la prestación de los servicios de orientación jurídica de proximidad y actuaciones humanitarias recogida en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022. (https://dogv.gva.es/datos/2022/03/22/pdf/2022_2279.pdf)

2. SERVICIOS QUE PRESTA EL JUSTIPROP A LA CIUDADANÍA

Las actuaciones que llevan a cabo los Justiprop se encuentran recogidas en el Resuelvo Quinto de la Resolución de 9 de marzo de 2022, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, y son realizadas por los profesionales de la abogacía en las dependencias de las oficinas de justicia de proximidad (Justiprop), consistentes en:

a) Información a la ciudadanía sobre servicios que prestan la administración de la Generalitat y otras administraciones y organismos públicos en materia de acceso a la justicia, mediación, asistencia a las víctimas del delito y protección de derechos; ubicación y datos de contacto de sedes judiciales, Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, Oficinas de Denuncias y de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, Servicios de Orientación y Mediación (SOM); colegios profesionales de la abogacía y de la procura; centros sociales; Registro Civil y cualquier otra entidad que preste servicios relacionados con dichas materias.

b) Información a la ciudadanía sobre recursos públicos o privados a los que acudir para la protección y defensa de sus derechos e intereses legítimos.

c) Asesoramiento y orientación jurídicos previos al proceso para las personas que pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto judicial o analizar la viabilidad de la pretensión.

d) Información sobre trámites administrativos ante los registros civil, mercantil y de la propiedad.

e) Apoyo a la ciudadanía para realizar consultas electrónicas de trámites judiciales o administrativos en materia de justicia y/o administración de justicia, en particular en materia de justicia gratuita, colaborando con los Servicios de Orientación Jurídica (facilitando las solicitudes a los ciudadanos, remitiendo a los SOJ la documentación presentada, etc.), acceder al estado de tramitación de procesos judiciales, de los registros en los que tenga la condición de persona interesada, previa autorización.

f) Cualesquiera otras funciones que se realicen en relación con la información y asesoramiento a la ciudadanía que puedan ser objeto de subvención en esta materia.

Los colegios profesionales realizarán el seguimiento de las actuaciones realizadas por los profesionales destinados en los JUSTIPROP, a través de una hoja formulario que aportarán en la justificación de la subvención ante la Conselleria.

Para un adecuado funcionamiento y seguimiento del servicio, el CVCA y los respectivos colegios de la abogacía, se coordinarán con la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia en relación con las incidencias surgidas en la prestación del mismo, trasladando un documento elaborado a tales efectos.

3. ¿DÓNDE SE PRESTA EL SERVICIO DE JUSTICIA PRÓXIMA?

En las sedes de los juzgados de Paz o en espacios adyacentes, así como en otros espacios adecuados, proporcionados por los Ayuntamientos de municipios de más de 7000 habitantes o que resulten ser cabeceras de partido judicial.

La selección de estos municipios se realizará valorando el interés manifestado por la entidad local en participar en el proyecto de justicia próxima, así como las instalaciones disponibles en cada uno de los municipios.

4. ¿CÓMO SE ORGANIZA EL SERVICIO JUSTIPROP?

Confirmado por el Ayuntamiento el interés en la puesta en marcha del proyecto, la Conselleria facilita al colegio profesional la persona de contacto del ayuntamiento respectivo y concertará una visita al Ayuntamiento junto con la persona designada por el Colegio profesional correspondiente, para ver las instalaciones y sus dotaciones y determinar la puesta en funcionamiento del JUSTIPROP.

Fijada la fecha de puesta en funcionamiento del servicio, el colegio profesional respectivo deberá designar al profesional o profesionales que deben prestar servicios en dicha oficina.

En principio, la prestación del servicio se realizará un día a la semana con un total de 4 horas diarias, en horario de mañana o de tarde.

El turno de mañana comprenderá, preferentemente, la franja horaria entre las 10.00 y las 14.00 horas.

El turno de tarde comprenderá, preferentemente, la franja horaria entre las 16.00 y las 20.00 horas.

Estos horarios podrán ser revisados en función del incremento o disminución de las actuaciones realizadas.

5. ¿CÓMO SE SUBVENCIONA EL SERVICIO JUSTIPROP?

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2022, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, de concesión y gestión de la subvención destinada al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana para indemnizar las actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía derivadas de la prestación de los servicios de orientación jurídica de proximidad y actuaciones humanitarias recogida en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022.

6. DIFUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE PROXIMIDAD

El CVCA, y los respectivos colegios profesionales, en coordinación con los ayuntamientos y la Conselleria, llevarán a cabo las tareas de difusión de las actividades que comporta la prestación del servicio de orientación jurídica de proximidad.

Los gastos que se les originen a los colegios profesionales podrán imputarse con cargo a la línea especificada en la citada Resolución de 9 de marzo de 2022, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, destinada a los gastos correspondientes al capítulo IV “transferencias corrientes”.

El colegio profesional correspondiente dará instrucciones al personal de los SOJ para que informen de la prestación del nuevo servicio de JUSTIPROP, facilitando a la ciudadanía los datos oportunos de localización y teléfonos de contacto.

Los colegios profesionales correspondientes, los ayuntamientos y la Conselleria, incorporarán en su página web la información sobre el servicio de JUSTIPROP.

7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DESTINADA AL PERSONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE PROXIMIDAD

a) Formación:

El CVCA y/o los colegios profesionales, en coordinación con la Conselleria, organizarán y realizarán las actividades o sesiones formativas necesarias para el inicio del servicio o la actualización de conocimientos, destinadas a los profesionales que vayan a prestar o estén prestando el servicio. Actividad que es susceptible de subvención con cargo a las líneas presupuestarias habilitadas a tal efecto.

b) Información:

Los colegios trasladarán a los profesionales destinados en los JUSTIPROP, la información sobre las actividades que han de realizar, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo Quinto de la Resolución de 9 de marzo de 2022, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública.

La Conselleria a través de la Dirección General correspondiente facilitará información de carácter técnico sobre las materias de asistencia jurídica gratuita, mediación, asistencia a las víctimas del delito y funciones de los jueces de paz.

8. EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Periódicamente se realizará una evaluación de la prestación del servicio incluyendo, en su caso, encuestas dirigidas a las personas usuarias, a los Ayuntamientos participantes, al CVCA y a sus respectivos colegios de la abogacía.